



PROCEDIMIENTO DE ENFERMERÍA EN EL TRATAMIENTO CONSERVADOR DEL PACIENTE EN ERCA

1. Definición

Conjunto de cuidados de enfermería protocolizados y de calidad, destinados a estructurar el proceso de atención integral a los pacientes con ERCA (Enfermedad Renal Crónica Avanzada) que, por indicación médica o propia iniciativa, no sean subsidiarios de realizar TRS (tratamiento sustitutivo renal).

2. Objetivos

- Asegurar que el paciente renal con expectativas de vida limitada reciba una alta calidad de cuidados:
 - Proporcionar confortabilidad.
 - Prevenir complicaciones a corto plazo.
 - Evitar hospitalizaciones innecesarias.
 - Minimizar las intervenciones.
 - Control de los síntomas.
 - Prestar apoyo psico-social al paciente y su familia.

3. Información al paciente/familia/acompañante

La enfermera y el nefrólogo informarán al paciente y su familia, dentro de un modelo de toma de decisiones compartidas desde la consulta ERCA, sobre los riesgos y beneficios del tratamiento, teniendo en cuenta las consideraciones, preferencias y voluntades del paciente.

PACIENTES A LOS QUE VA DIRIGIDO

- Pacientes ERCA no candidatos a TRS (diálisis) según criterios de: demencia grave e irreversible, coma permanente, enfermedad terminal oncológica o de otro órgano vital no trasplantable, incapacidades físicas o mentales que impidan su adherencia al tto.
- Pacientes ERCA que siendo candidatos a TRS (diálisis) optan libre, de forma informada, por un tratamiento conservador, descartando una patología de depresión.
- Pacientes con indicación dudosa de TRS (diálisis), por edad muy avanzada, deterioro funcional, malnutrición o falta de soporte familiar, en consenso del paciente y la familia.

El paciente y/ o su familia una vez informados adecuadamente aceptará su inclusión en programa de tratamiento conservador sin

Versión 0.1

Fecha de Revisión (v. 0.1) por la Comisión de Cuidados: 29/03/2023

Fecha de Implantación (v.0.1): 29/03/2023

Fecha de próxima revisión: 2028



TSR. La información será adaptada a su nivel cultural, personalizada, individualizada y completa sobre el pronóstico de la enfermedad, cómo va influir en su calidad de vida y los recursos de los que dispone, haciendo participe de manera activa al paciente y /o su familia de la toma de decisiones.

4. Personas Necesario

- Nefrólogo
- Enfermera
- Otros profesionales según el caso (Trabajador social, psicólogo, psiquiatra, Atención primaria...)

5. Material Necesario

- Sala o consulta específica, tranquila, confortable.
- Materiales audiovisuales, gráficos o escritos para explicaciones sencillas.
- Historia Clínica informatizada, con formularios, escalas ...

6. Descripción del Procedimiento

- La enfermera y el nefrólogo realizarán una sesión clínica para la exposición de cada caso individual. Antes de esta sesión clínica, el paciente y/o su familia ya habrá sido valorado en la consulta ERCA (tanto nefrológica como enfermera) habiendo recibido información y conocimientos adecuados de la ERCA (enfermedad Renal Crónica avanzada) para participar en la toma de decisiones y ser incluido en el programa de manejo de tratamiento conservador.
- La enfermera realizará una entrevista de presencia física con el paciente y/o su familia para realizar una valoración integral del paciente (problemas físicos, funcionales, psíquicos y sociales: Anexo I) y repasar la información sobre el tratamiento conservador, ayudar en la toma de decisión y proporcionar información sobre los trámites referentes al testamento vital u otros documentos (Anexo II). La información se registrará en el formulario de Valoración de Enfermería de Hemodiálisis de Historia Clínica electrónica.
- Una vez el paciente esté incluido por nefrología en programa de tratamiento conservador y dependiendo de la situación clínica y renal, la enfermera acordará con el nefrólogo el plan individualizado y la cronología de actuación con el paciente y su familia:
 - Consultas presenciales con el paciente:

Versión 0.1

Fecha de Revisión (v. 0.1) por la Comisión de Cuidados: 29/03/2023

Fecha de Implantación (v.0.1): 29/03/2023

Fecha de próxima revisión: 2028



La enfermera citará al paciente y/ su familiar en la consulta de Enfermería ERCA (con o sin presencia de nefrología) para valoración de sintomatología urémica y sobrecarga hídrica. Toma de constantes, valoración nutricional y funcional, Educación Sanitaria. La periodicidad de esta consulta dependerá de los criterios nefrológicos y de la situación del paciente

- Consulta presencial sólo con la familia:
Para evitar desplazamientos reiterados del paciente cuando su situación clínica, física o social dificulte acudir a la consulta, la enfermera citará sólo al familiar (preferiblemente acordar que siempre sea el mismo) para recoger datos sobre la evolución clínica (Sintomatología urémica, sobrecarga hídrica, estado nutricional, movilidad), sobre el deterioro físico así como para revisar la adecuada comprensión y cumplimiento del régimen terapéutico (entregar recetas o medicación, si precisa), dar apoyo emocional y ayudar en la resolución de problemas relacionados con la evolución de la enfermedad y la dependencia (contactar con otros profesionales (servicios sociales, terapeuta ocupacional, psicología, atención primaria....)). Esta consulta se puede hacer coincidir con la consulta de nefrología y su periodicidad dependerá de los criterios nefrológicos y de la evolución del paciente. Se registrará el progreso en Historia Clínica Electrónica.
- Consultas telefónicas:
Cuando la situación clínica del paciente sea estable y la comunicación con la familia sea fluida y adecuada la enfermera puede realizar las revisiones telefónicamente con el objetivo de recoger información sobre sintomatología, cambios en las necesidades del paciente y dudas sobre el tratamiento vigente o apoyo emocional o profesional a la familia. Los datos recogidos se registrarán en la historia del paciente y se comunicarán a nefrología. su periodicidad dependerá de los criterios nefrológicos y de la evolución del paciente. Se registrará el progreso en Historia Clínica Electrónica.
- Revisión de los controles en Atención primaria:
En los pacientes con otras necesidades alteradas (Curas, Sintrón...) y/o sin apoyo familiar, la enfermera de ERCA contactará con la enfermera de Atención Primaria para garantizar una adecuada coordinación entre niveles y la asistencia del paciente.
- Contacto con el equipo de atención domiciliaria o cuidados paliativos:
En los casos de mayor complejidad clínica y junto con la decisión de nefrología se utilizarán recursos más avanzados como la hospitalización a domicilio o la unidad de cuidados paliativos. La enfermera de ERCA mantendrá el contacto con ellos, así como con la familia para mantener colaboración y atención conjunta.



7. Complicaciones

- Dificultades o conflictos personales, familiares, culturales y/o sociales para la toma de decisiones y para el seguimiento del tratamiento.
- Dificultades en el proceso de comunicación con el paciente y con la familia: idioma, sensitivas, cognitivas, culturales, educacionales...
- Cambio de la decisión sobre tratamiento de aquellos pacientes, que siendo candidatos a TRS (diálisis) habían optado libre, de forma informada, por un tratamiento conservador y que deciden iniciar diálisis.
- Problemas burocráticos o administrativos para la derivación a otros servicios: Servicios Sociales, de cuidados Paliativos, Atención Primaria...

8. Precauciones

- La enfermera utilizará un lenguaje sencillo y comprensible con el paciente y su familia.
- La enfermera utilizará una comunicación efectiva, afectiva y respetuosa ante el proceso de decisión y/o de conflicto en el proceso de decisión del paciente y la familia.
- La enfermera registrará todas las consultas o actuaciones (presenciales o telefónicas) con el paciente, familia u otros servicios.
- La enfermera utilizará encuestas o formularios de valoración objetiva.

9. Criterios Normativos

- La enfermera registra la valoración de enfermería en la visita presencial del paciente.
- La enfermera registra el progreso del paciente en Historia Clínica Electrónica.
- La enfermera utiliza un lenguaje adecuado, tanto en contenido como en forma de expresar el mensaje.

10. Criterios Explícitos

Criterios de Evaluación	SI	NO	NO APLICABLE
¿Está registrado en historia clínica la valoración de enfermería de este proceso?			



La familia, ¿manifiesta haber recibido la información y comprenderla?			
En caso necesario ¿se ha contactado con la unidad de paliativos para su colaboración?			

11. Bibliografía

- Portal del gobierno de la Rioja, oficina electrónica.
- Propuesta de manejo conservador en pacientes con enfermedad renal crónica avanzada. Consejería de salud del Servicio de andaluz de salud. 2018.
- Protocolos de actuación en enfermería nefrológica. SEDEN (Sociedad Española de Enfermería Nefrológica)

12. Autores

Equipo de enfermería de la Unidad de Diálisis del Hospital de Calahorra 2023

ANEXO I

- **ESCALAS DE VALORACIÓN FUNCIONAL, psico afectiva:**
 - **Escala de BARTHER o Escala DELTA:** permiten valorar la autonomía de la persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria (comer, lavarse, vestirse, arreglarse, trasladarse
 - **Test de Pfeiffer:** como herramienta para la detección del trastorno cognitivo
 - **Cuestionario de BARBER:** para la detección de riesgo psicosocial en situaciones de gran dependencia y fragilidad.
 - **Escala EVA o Índice de Karnofsky** para medir la intensidad del dolor u otros síntomas.
 - **Índice de esfuerzo del cuidador:** detección de sobrecarga del cuidador
- **VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR:**



- Identificar la estructura y soporte familiar, recursos económicos y sociosanitarios, entorno y actividades lúdicas. Valoración de aspectos legales, prevención del duelo patológico....
- **ESCALAS DE VALORACIÓN DE CALIDAD DE VIDA:**
 - Escala SF-36 o la KDQOL-SF: específicas para pacientes ERCA

ANEXO II TESTAMENTO VITAL

El Documento de Instrucciones Previas también llamado Testamento Vital o Voluntades Anticipadas es una declaración de voluntad de una persona mayor de edad, capaz y que libremente decide sobre los cuidados sanitarios y tratamientos médicos, que desea recibir en el futuro, en el caso de que se encuentre en una situación en la que no pueda manifestar libremente su voluntad.

El testamento vital, reconocido legalmente en España a partir del año 2002 con la Ley de Autonomía del Paciente. Una vez firmado se inscribe en un registro de voluntades vitales creado con este propósito.

En La Rioja, lo podemos encontrar:

- En el CARPA de Logroño, en el Registro de Instrucciones Previas.